



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 22 de Agosto de 2016.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Juan Ustarroz  
S / D

---

Ref. a Exp. N°3389/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 22/08/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

---

#### ORDENANZA N°7806/16

**Artículo 1º.-** Convalidase los CONVENIOS de permiso de uso con acceso público, suscriptos entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** con domicilio en calle 29 N°575 de la ciudad de Mercedes, representada por el Sr. Intendente, DR. JUAN IGNACIO USTARROZ y los clubes: **CLUB MERCEDES** con domicilio en calle 29 N°457 de la ciudad de Mercedes, representada por su presidente, DON CARLOS DANIEL CANCELA, y **CLUB ALL BOYS**, con domicilio en calle Mercedes 1951, C.A.B.A. representado por su Presidente DON CARLOS FABIAN AGUIRRE.-

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza quedará firme con la firma de una adenda en cada uno de los contratos en la cual se le dé a los mismos el carácter de convenio de desocupación ante las instituciones y/o particulares que ocupen inmuebles en carácter de caseros, serenos o cualquier otra condición.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente Municipal,  
muy atentamente.-



mercedes  
ciudad de todos



## CONVENIO

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con domicilio legal en Av. 29 N° 575 de Mercedes (B), representada por el Señor Intendente Municipal, DR. JUAN IGNACIO USTARROZ, D.N.I. 26.576.790, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el **CLUB MERCEDES**, con domicilio legal en calle 29 N° 457, de Mercedes (B), representado por su Señor Presidente, DON CARLOS DANIEL CANCELA, DNI 16.618.648, en adelante llamado "**EL CLUB**", convienen en celebrar el presente convenio de "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -

**PRIMERA: Antecedentes.** Visto la necesidad imperiosa que tiene **EL CLUB** de contar con un espacio, a los fines exclusivos de prácticas de futbol y actividades deportivas en general; y en el marco de una clara política de colaboración que posee **LA MUNICIPALIDAD** con las entidades deportivas, entiendo que las mismas redundan en un beneficio para la comunidad, generando espacios de contención para niños y jóvenes, y consecuentemente un beneficio que se enmarca en la política de salud pública, resulta oportuno otorgarle al mismo el uso de un sector del predio del Parque Municipal Independencia. - - - - -

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** otorga un permiso de uso gratuito a **EL CLUB** para desarrollar sus actividades en el sector nuevo del Parque Municipal Independencia, en el LOTE "A" según croquis que se adjunta al presente convenio, cuyas superficies suman 1Ha. 50As. 00 Ca. - - - - -

**TERCERA:** El presente convenio de uso tendrá vigencia únicamente desde el 15 de Julio de 2016 hasta el 15 de Julio 2036. El plazo fijado es improrrogable y opera como de vencimiento automático. - - - - -

  
JUAN PABLO LÓPEZ BAGGIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**CUARTA: Mejora y equipamiento.** Las mejoras edilicias y de cualquier otra índole fijadas al suelo, introducidas por el Club Mercedes quedaran a favor de **LA MUNICIPALIDAD** de Mercedes (B), no dando derecho de reclamo alguno a **EL CLUB** a indemnización y/o reparación y/o compensación de ninguna especie y/o concepto. Los bienes del **"EL CLUB"** (maquinarias y/o instalaciones desmontables) adquiridos para su funcionamiento continuaran siendo de propiedad del mismo. - - -

**QUINTA: "EL CLUB"** tendrá a su cargo la conservación general del espacio otorgado, las tareas de limpieza y desmalezamiento, el mantenimiento de alambrados perimetrales y los senderos y caminos en la totalidad del perímetro permisionado, como así la vigilancia y seguridad del lugar. Deberá reponer todos aquellos daños o deterioros provenientes de acciones u omisiones propias o de sus dependientes, manteniendo indemne de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** concedente.-----

**SEXTA: Responsabilidad.** **"EL CLUB"** será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del predio ya sea ocasionado por él, o por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren, ya sean sufridos por terceros y/o por las personas que usaren el predio en las distintas actividades. Así también frente a reclamos originados en relaciones laborales, civiles o comerciales. Manteniendo indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de todo reclamo judicial y/ o extrajudicial por cualquier materia.-----

**SEPTIMA: Gastos.** **EL CLUB** tomará a su cargo el pago de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, limpieza y mantenimiento general de las actividades que se generen desde su institución Deportiva.-----

**OCTAVA: Relación con la Comunidad.** Queda establecido que las actividades que genere la institución deberá contar con la posibilidad de programas que contengan a los más necesitados, con becas que le permitan llegar a disfrutar de una oportunidad para realizar actividades deportivas. Se fomentarán actividades con vecinos, estudiantes y establecimientos escolares que participen de las mismas. - - -





**NOVENA: Incumplimiento. EL MUNICIPIO** realizará monitoreos, con el fin de darle cumplimiento al objetivo que dio origen a este convenio. En caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos por **EL CLUB, LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de rescindir de pleno derecho y en forma inmediata el presente convenio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. - - -

**DECIMA: Cambio de uso – cesión del convenio. EL CLUB** no podrá cambiar el uso autorizado (actividades Deportivas), ni ceder el presente contrato a terceros, sin previa y expresa autorización del Municipio. El incumplimiento de lo previsto faculta al Municipio a rescindir el convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna. -

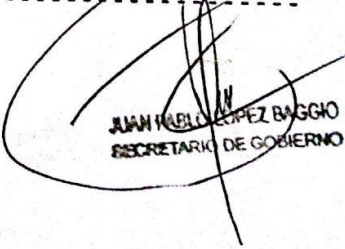
**DÉCIMA PRIMERA:** Se deja convenido que **LA MUNICIPALIDAD** tiene derecho a exigir la restitución del espacio cedido si antes de vencido el plazo le sobreviene necesidad de su utilización por razones de utilidad pública. Tal circunstancia se comunicará al club en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, el bien en cuestión deberá ser restituido sin demora. - - - - -

**DÉCIMA SEGUNDA: EL CLUB** se compromete a contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura de emergencias médicas contratado para cualquier eventualidad que pueda suceder en el predio cedido. - - - - -

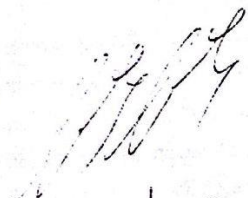
**DÉCIMA TERCERA:** La falta de cumplimiento por parte de **EL CLUB** a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho, y asimismo dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a accionar por daños y perjuicios por el proceder que **EL CLUB** ocasionare. - - - - -

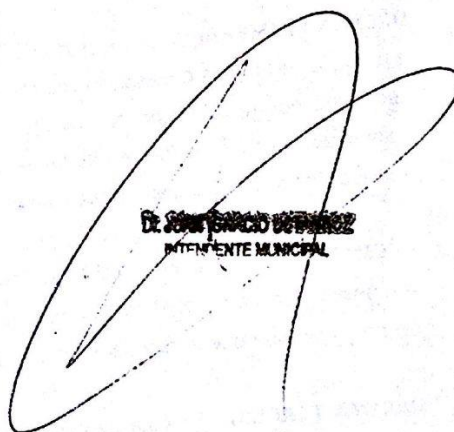
**DÉCIMA CUARTA:** Los domicilios de las partes se fijan: **LA MUNICIPALIDAD** en calle 29 N° 575 de esta ciudad y **EL CLUB** en calle 29 N° 457, de Mercedes (B), en donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas. - -

**DÉCIMA QUINTA:** Por último las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. - - - - -

  
JUAN PABLO LOPEZ BAGGIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

A tales efectos, previa lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al ple para constancia, recibiendo en este acto cada una un ejemplar del presente convenio para su fiel cumplimiento.-----

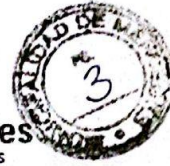
  
CAUCELA, CARLO,  
16 618 642

  
Dr. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL





mercedes  
ciudad de todos



### CONVENIO

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con domicilio legal en Av. 29 N° 575 de Mercedes (B), representada por el Señor Intendente Municipal, DR. JUAN IGNACIO USTARROZ, D.N.I. 26.576.790, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el **CLUB ATLÉTICO ALL BOYS**, con domicilio legal en calle Mercedes N° 1951, Floresta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Señor Presidente, DON CARLOS FABIAN AGUIRRE, DNI 20.384.488 y los Señores ELÍAS JORGE TOMIO, DNI 4.547.450 y OMAR LUIS GONZALEZ, DNI 13.986.641 representantes de All Boys Solidario, en adelante llamado "**EL CLUB**", convienen en celebrar el presente convenio de "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - -

**PRIMERA: Antecedentes.** Visto la necesidad imperiosa que tiene **EL CLUB** de contar con un espacio, a los fines exclusivos de prácticas de futbol y actividades deportivas en general; y en el marco de una clara política de colaboración que posee **LA MUNICIPALIDAD** con las entidades deportivas, entiendo que las mismas redundan en un beneficio para la comunidad, generando espacios de contención para niños y jóvenes, y consecuentemente un beneficio que se enmarca en la política de salud pública, resulta oportuno otorgarle al mismo el uso de un sector del predio del Parque Municipal Independencia.-----

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** otorga un permiso de uso gratuito a **EL CLUB** para desarrollar sus actividades en el sector nuevo del Parque Municipal Independencia, en los LOTES "B" Y "C" según croquis que se adjunta al presente convenio, cuyas superficies suman 4Ha. 6As. 09 Ca.-----

**TERCERA:** El presente convenio de uso tendrá vigencia únicamente desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 31 de Mayo del año 2036. El plazo fijado es improrrogable y opera como de vencimiento automático.-----

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS LÓPEZ BAGGIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**CUARTA: Mejora y equipamiento.** Las mejoras edilicias y de cualquier otra índole fijadas al suelo, introducidas por el Club Atlético All Boys quedaran a favor de **LA MUNICIPALIDAD** de Mercedes (B), no dando derecho de reclamo alguno a **EL CLUB** a indemnización y/o reparación y/o compensación de ninguna especie y/ o concepto.- Los bienes del "**EI CLUB**" (maquinarias y/o instalaciones desmontables) adquirido para su funcionamiento continuaran siendo de propiedad del mismo. - - -


**QUINTA: "EL CLUB"** tendrá a su cargo la conservación general del espacio otorgado, las tareas de limpieza y desmalezamiento, el mantenimiento de alambrados perimetrales y los senderos y caminos en la totalidad del perímetro permissionado, como así la vigilancia y seguridad del lugar. Deberá reponer todos aquellos daños o deterioros provenientes de acciones u omisiones propias o de sus dependientes, manteniendo indemne de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** concedente.-----

**SEXTA: "EL CLUB"** se compromete a construir/installar en el parque municipal, en el término de un año desde la firma del presente, y en el sector indicado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad (Lote ubicado al oeste del lote A y al norte del predio del Mercedes Rugby Club), una cancha de hockey profesional con sus medidas reglamentarias que será destinada al fomento de dicha disciplina y de uso de todas las instituciones de Mercedes que practiquen dicho deporte.-----

**SEPTIMA: Responsabilidad.** "**EL CLUB**" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del predio ya sea ocasionado por él, o por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren, ya sean sufridos por terceros y/o por las personas que usaren el predio en las distintas actividades. Así también frente a reclamos originados en relaciones laborales, civiles o comerciales. Manteniendo indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de todo reclamo judicial y/ o extrajudicial por cualquier materia.-----

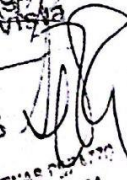
Dr. JUAN FRANCISCO LUSTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

 **FILIAL  
ALL BOYS  
Mercedes (B)**

  
**Pedro Firszt**  
Presidente Mercedes  
SubComisión de Basquet  
CLUB ATLETICO ALL BOYS

14 JUL 2016



  
MARIANA ARREOLA  
ADJUNTA INTENDENTE  
MERCEDÉS (B)





**OCTAVA: Gastos.** EL CLUB tomará a su cargo el pago de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, limpieza y mantenimiento general de las actividades que se generen desde su institución Deportiva. - - - - -

**NOVENA: Relación con la Comunidad.** Queda establecido que las actividades que genere la institución deberá contar con la posibilidad de programas que contengan a los más necesitados, con becas que le permitan llegar a disfrutar de una oportunidad para realizar actividades deportivas. Se fomentarán actividades con vecinos, estudiantes y establecimientos escolares que participen de las mismas. - - -

**DECIMA: Incumplimiento.** EL MUNICIPIO realizará monitoreos, con el fin de darle cumplimiento al objetivo que dio origen a este convenio. En caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos por EL CLUB, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir de pleno derecho y en forma inmediata el presente convenio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. - - -

**DÉCIMA PRIMERA: Cambio de uso – cesión del convenio.** EL CLUB no podrá cambiar el uso autorizado (actividades Deportivas), ni ceder el presente contrato a terceros, sin previa y expresa autorización del Municipio. El incumplimiento de lo previsto faculta al Municipio a rescindir el convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja convenido que LA MUNICIPALIDAD tiene derecho a exigir la restitución del espacio cedido si antes de vencido el plazo le sobreviene necesidad de su utilización por razones de utilidad pública. Tal circunstancia se comunicará al club en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, el bien en cuestión deberá ser restituido sin demora. - - - - -

**DÉCIMA TERCERA: EL CLUB** se compromete a contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura de emergencias médicas contratado para cualquier eventualidad que pueda suceder en el predio cedido. - - - - -

**DÉCIMA CUARTA:** La falta de cumplimiento por parte de EL CLUB a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho.

Dr. JUAN ESPINACRO LUSTARRAOZ



Concuerda con su original  
que se tiene en custodia  
Mercedes

14 JUL 2016

JUAN PABLO LÓPEZ BAGGIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LAURA V. ARENAS PERAZZO  
AUXILIAR LETRADA  
MERCEDES (M)





asimismo dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a accionar por daños y perjuicios por el proceder que **EL CLUB** ocasionare.

**DÉCIMA QUINTA:** Los domicilios de las partes se fijan: **LA MUNICIPALIDAD** en calle 29 Nº 575 de esta ciudad y **EL CLUB** en calle Mercedes 1951, Floresta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas.

**DÉCIMA SEXTA:** Por último las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

A tales efectos, previa lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al pie para constancia, recibiendo en este acto cada una un ejemplar del presente convenio para su fiel cumplimiento.

  
Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Pedro Firszt  
Presidente  
SubComisión de Basquet  
CLUB ATLETICO ALL BOYS

  
FILIAL  
ALL BOYS  
Mercedes (B)